

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRINIDAD. DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

No. 075-09/2022 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de **Trinidad**, Departamento de **Santa Bárbara**, **SERGIO ANTONIO SANCHEZ** Representante de AHPROCAFE y **DANILO YOVANI PINEDA SABILLÓN** Representante de ANACAFE, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

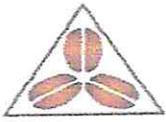
PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; La Alcaldía Municipal de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, aportará **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)** y de la Asignación Municipal un aporte de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** para un total de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300,000.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación I-II y Balastado de la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios.

Trinidad, Santa Bárbara



QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

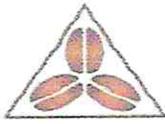
1. Realizar el pago por L.700,000.00 (SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Trinidad, Santa Barbara, realizará un único pago de L.700,000.00 (SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en el momento de la firma del convenio.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según programa de trabajo.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 120 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas trabajadas, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.



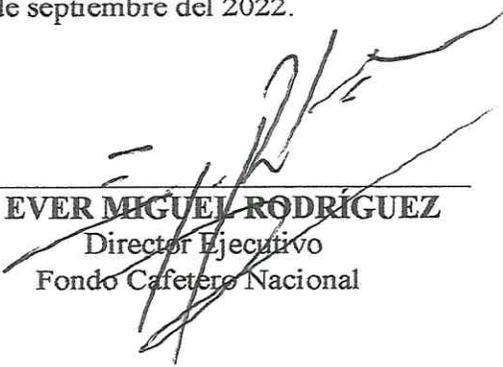
FONDO CAFETERO NACIONAL

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 30 de septiembre del 2022.


EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ
Alcalde Municipal
Trinidad, Santa Bárbara




SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ
Representante AHPROCAFET


DANILO Y. PINEDA SABILLÓN
Representante ANACAFET



